REINICIO N°2 DEL CONTRATO N° 206 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA

CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA.
IDENTIFICACIÓN:	901886989-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER PATIÑO TORRES
IDENTIFICACON:	16.077.530
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de 03 tres meses, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($65.927.711).
SUSPENSION Nº1	**SUSPENSION POR TREINTA 30 DIAS CALENDARIO - A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2026**
PRORROGA SUSPENSION Nº1	**PRORROGA DE LA SUSPENSION Nº1 POR 30 DIAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 17 DE MAYO DE 2026**
PRORROGA Nº 2 A LA SUSPENSION 1	**SEGUNDA PRORROGA DE LA SUSPENSION Nº1 DE 30 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, A PARTIR DEL 18 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2026**
ACTA DE REINICIO N° 01:	**REINICIO: 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026 YA QUE EL TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR: 13 DÍAS CALENDARIO.**
PRORROGA:	**60 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, DESDE EL 02 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**
ADICION	**CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS**

	MCTE $43.951.808
PRORROGA N°2	**UN 1 MES- HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
SUSPENSION Nº 2	**SUSPENSION: 11 DIAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2026.**
PRORROGA A LA SUSPENSION Nº2	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE OCTUBREDE 2026**
ACTO:	**REINICIO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, quien se denominará **El MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra parte **CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA**, identificada con **NIT 900.510.128-7**, representada legalmente por ALEXANDER PATIÑO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.077.530, que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente PRORROGA al contrato de interventoría N°206 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el Contrato Nº 206 de 2025, el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA,** por un valor inicial de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($65.927.711). 2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 30 de Diciembre de 2025 con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en tres (03) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio previa legalización del contrato. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. .**4)** Que, como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025, originada por la necesidad de adelantar las gestiones administrativas y presupuestales requeridas para la adición de recursos del proyecto, fue igualmente necesario suspender el Contrato de Interventoría No. 206 de 2025, desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 18 de junio de 2026, toda vez que durante dicho período no existían actividades de obra sobre las cuales ejercer las labores de seguimiento, control y vigilancia.**5)** Que una vez fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se llevó a cabo acta de reinicio suscrita el 19 de junio de 2026 reanudando la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025.**6)** Que posteriormente fue necesario prorrogar el Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de ejecutar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para la puesta en funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo.

En consecuencia, el Contrato de Interventoría No. 206 de 2025 también fue prorrogado por el mismo término, con el propósito de asegurar el acompañamiento permanente durante toda la etapa de ejecución de la obra.**7)** Que el 06 de agosto de 2026 se suscribió adición al contrato de interventoría por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE $43.951.808, debido a que la interventoría debió garantizar mayor tiempo de permanencia del equipo interventor del proyecto para garantizar las actividades de seguimiento, dicha adición se encuentra debidamente soportada mediante otro si modificatorio. **8)** Que el 27 de agosto de 2026, se llevó a cabo prorroga al contrato de interventoría N| 206 con un plazo hasta el 30 de septiembre de 2026, dicha prorroga se encuentra debidamente sustentada mediante otrosí modificatorio.**9)** Que el día 29 de septiembre de 2026 se suscribió la Suspensión N.º 2 del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025, inicialmente pactada por el término de once (11) días calendario, esto es, hasta el 10 de octubre de 2026, suspensión que se encuentra debidamente soportada y justificada mediante el acta de suspensión correspondiente. Que el CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA, en su calidad de interventor del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025, emitió concepto favorable respecto de la suspensión del contrato de obra, al considerar justificada la circunstancia que impedía temporalmente la ejecución de las actividades pendientes. Que la suspensión del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025 incide directamente en la ejecución del Contrato de Interventoría N.º 206 de 2025, toda vez que las actividades de seguimiento, control y vigilancia que constituyen su objeto se encuentran vinculadas al desarrollo de las actividades del contrato de obra, por lo cual se procedió igualmente a suspender el contrato de interventoría hasta el 10 de octubre de 2026.**10)** Que, mediante la prórroga a la Suspensión N.º 2, las partes acordaron mantener suspendida la ejecución del contrato de interventoría hasta el 15 de octubre de 2026, en correspondencia con la suspensión del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025, con el fin de permitir la llegada a la ciudad de Manizales de las unidades condensadoras requeridas para la ejecución de las actividades pendientes de la obra.**11)** Que la interventoría del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025, mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, dejó constancia de la llegada a la ciudad de Manizales de las unidades condensadoras requeridas para la dotación, instalación, pruebas y puesta en marcha de los cuartos fríos. Que la interventoría, luego de verificar la llegada de los equipos y revisar la información aportada por el contratista de la obra y el proveedor FRIORACC S.A.S., conceptuó que se superó la circunstancia que dio origen a la Suspensión N.º 2 y a su prórroga, y que resulta oportuno reanudar la ejecución del contrato de obra y, en consecuencia, el contrato de interventoría.**12)** Que la supervisión de los contratos, con fundamento en el concepto de la interventoría y en la verificación de la llegada de los equipos, considera procedente reanudar la ejecución del Contrato de Interventoría N.º 206 de 2025 a partir del 16 de octubre de 2026, de manera coordinada con el reinicio del Contrato de Obra Pública N.º 205 de 2025. **13)** Que, de conformidad con el seguimiento del plazo contractual, al momento del presente reinicio solo queda pendiente un (1) día calendario para la ejecución de las obligaciones contractuales, de manera que el contrato de interventoría terminará el 17 de octubre de 2026, salvo que las partes suscriban una prórroga de plazo debidamente soportada.**14)** Que el interventor, con la firma de la presente acta, manifiesta que el término remanente de un (1) día calendario le resulta suficiente para ejercer las actividades de interventoría necesarias para el acompañamiento, control y verificación de la instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos pendientes, asumiendo la programación y organización requeridas. **15)** Que el presente reinicio no implica modificación del objeto, valor, plazo ni demás condiciones contractuales, ni reconocimiento económico alguno a favor del interventor.

Por las razones expuestas es necesario REINICIAR el contrato de interventoría a partir del 16 de octubre de 2026. **PRIMERO**: REINICIAR el contrato de interventoría Nº 206 de 2025, a partir del día **16 de octubre de 2026**, por cuanto se superó la circunstancia que dio origen a la Suspensión N.º 2 y a su prórroga; Igualmente se tiene como fecha de terminación el día **17 de octubre de 2026**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es importante señalar que la presente acta no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. Igualmente, el contratista de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, se encuentra de acuerdo con al presente acta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El interventor declara que el término remanente le resulta suficiente para ejercer las actividades de interventoría necesarias para el acompañamiento, control y verificación de la instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos pendientes, y asume la programación y organización necesarias para su cumplimiento dentro del plazo contractual. **SEGUNDO: El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas que exige el contrato y a ampliarlas durante el tiempo de ejecución, para lo cual el contratista deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar por intermedio del Supervisor, el anexo modificatorio de las garantías suscritas. **TERCERO:** El Perfeccionamiento y Legalización de la presente modificación, se dará con la firma del mismo por las partes **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los Quince 15 días del mes de OCTUBRE de 2026

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde
Contratante

ALEXANDER PATIÑO TORRES
Representante Legal
consorcio planta de beneficio palestina
Contratista

Proyecto: Manuela Botero Granada. Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía - Secretario de Planeacion